

D. JOSE MARÍA MORENO OLMEDO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA)

CERTIFICO: Que en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local sesión nº 2/2018 de fecha 08/03/2018, se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PUNTO Nº 10.- Aprobación de las Bases para la constitución de una bolsa de empleo de contratación en régimen laboral temporal de monitores/as deportivos/as y socorristas del Excmo. Ayuntamiento de Álora. (Gestiona 222/2018).

Resultando propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

“

PROPUESTA JGL

S/REF.:
N/REF.:
EXPEDIENTE: 222/2018
FECHA: 08/02/2018
ASUNTO: PROPUESTA APROBACIÓN
BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE
UNA BOLSA DE EMPLEO DE
CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN
LABORAL TEMPORAL DE
MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS Y
SOCORRISTAS DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

DESTINATARIO

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Resultando la necesidad de proceder a la constitución de una bolsa de empleo de contratación en régimen laboral temporal de MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS Y SOCORRISTAS del Excmo. Ayuntamiento de Álora, para la realización de tareas propias del puesto.

Resultando que por Decreto de Alcaldía nº 884/2015, de 25 de junio, se delega por la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal.

Considerando que al presente proceso selectivo le son de aplicación las correspondientes normas específicas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; las disposiciones que expresamente determine la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como las Bases de la convocatoria del proceso selectivo reseñado, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir para la constitución de una bolsa de empleo de contratación en régimen laboral temporal de MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS Y SOCORRISTAS del Excmo. Ayuntamiento de Álora, que a continuación se transcriben:

“

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO A LOS EFECTOS DE CONTRATAR A MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS Y SOCORRISTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado de una manera rápida y eficaz que permita dar cobertura a las necesidades de contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Álora, se pretende la contratación del personal mediante la creación de una bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los/as aspirantes, experiencia laboral, formación complementaria (cursos y titulación) y otros méritos.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de personal de este Ayuntamiento que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de la Bolsa de Trabajo.

La creación y aprobación de una Bolsa de Trabajo pretende agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal para la ejecución de trabajos concretos, bajas de personal laboral, así como otras incidencias que pudieran darse durante el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Alora.

SE DISPONE:

PRIMERO.- OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Es objeto de las presentes bases, la creación de una bolsa de trabajo, para el puesto de **“MONITOR/A DEPORTIVO” para la especialidad que se indique (Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Aeróbic, Defensa personal, Natación, Escalada) y Socorrista** que atienda a las necesidades temporales de personal de esta Administración como consecuencia del funcionamiento diario de este organismo y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La contratación del personal temporal para el desarrollo de los trabajos solo podrá realizarse con personas incluidas en las Bolsas de trabajo vigentes en cada momento para cada categoría, en los términos de lo dispuesto Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contenido de las presentes bases y las notificaciones y comunicaciones que de ellas se deriven se publicarán, de manera simultánea, en la web municipal, www.alora.es (Sede Electrónica) y en el tablón de anuncios municipal.

Al objeto de cubrir puestos de trabajo en las circunstancias mencionadas anteriormente se confecciona la presente bolsa de empleo con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA	
TITULACIÓN EXIGIDA	GRADUADO ESCOLAR
ACCESO A LA BOLSA	ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN HABILITANTE
BAREMACIÓN EN BOLSA	SUMA ENTRE EXPERIENCIA LABORAL + FORMACIÓN
FAMILIA PROFESIONAL	MONITOR/A DEPORTIVO/A
VIGENCIA	2 AÑOS (O HASTA CONSTITUCIÓN DE NUEVA BOLSA)
CONTRATOS	1 AÑO DE DURACIÓN ACUMULADA A TIEMPO

**COMPLETO O SU EQUIVALENTE SI EL
CONTRATO ES A TIEMPO PARCIAL
(LOS CONTRATOS PUEDEN SER INFERIORES
AL AÑO)**

CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN HABILITANTE (solo una de las opciones)
MONITOR/A DE FÚTBOL	Licenciados Universitarios o Grado Universitario equivalente en Educación Física.
MONITOR/A DE BALONCESTO	ó Diplomados Universitarios en Educación Física.
MONITOR/A DE VOLEIBOL	ó Técnicos en Actividad Física y Deportiva
MONITOR/A DE AEROBIC	ó Monitor/a - Entrenador/a de la especialidad a la que se opta.
MONITOR/A DE DEFENSA PERSONAL	Monitor/a - Entrenador/a de defensa personal.
MONITOR/A DE NATACIÓN	Monitor/a - Entrenador/a de Natación y título de Socorrista Acuático
MONITOR/A DE ESCALADA	Técnico Deportivo de Grado Medio en Escalada o superior.
SOCORRISTA	Título de Socorrista Acuático

Esta bolsa sustituye a la actualmente en vigencia denominada "BOLSA DE MONITORES/AS MULTIDEPORTIVOS/AS".

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

A todas las personas de la bolsa de trabajo se les aplicará la misma categoría profesional y bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento.

TERCERO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/las solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos

y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a los puestos de trabajo convocados respectivamente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen, en su caso, las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas son:

A. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Los/as extranjeros/as con residencia legal en España podrán ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas en igualdad de condiciones que los/las españoles/as.

B. Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

C. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

D. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

E. Estar en posesión del título de graduado escolar o graduado ESO o superior.

F. Estar en posesión del título habilitante para la categoría a la que se opta.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Álora.

CUARTO.- CONVOCATORIA, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Álora (Plaza Fuente Arriba, nº 15, 29500 Álora). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la Plaza de Fuente Arriba,

número quince de Alora. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: **10 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. También deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento www.alora.es (Sede Electrónica).

A la solicitud (Anexo I) se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- 3.- Documento de autobaremación debidamente cumplimentado, Anexo II. En dicho documento se debe explicar el cálculo de la puntuación obtenida.
- 4.- Informe de vida laboral.
- 5.- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo acompañados de certificado acreditativo del puesto de trabajo desempeñado en el cual se indique la categoría profesional y el tiempo contratado en ella.
- 6.- Fotocopia compulsada de los cursos o seminarios realizados, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente.

Para la admisión de cualquier solicitud enviada por correo postal será recomendable el envío, dentro del plazo establecido para la presentación ordinaria, de una comunicación por correo electrónico (contratacion@alora.es) o por fax al número 952 49 70 00 haciendo constar el hecho envío de la documentación y justificante de dicho envío. Haciendo constar que si en el plazo máximo de cinco días a contar desde el día de finalización de presentación de solicitudes dicha documentación no llega a su destino quedará excluida del procedimiento.

QUINTO.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

El proceso de creación de la bolsa será el siguiente:

5.1- Lista Provisional de personas Admitido/as y Excluido/as.-

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios la lista de admitidos/as en cada una de las Categorías Profesionales, así como la lista de excluidos/as con indicación de los motivos de exclusión y el plazo para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación. El plazo mencionado será de **cinco días hábiles** desde el siguiente a la publicación de la lista

referenciada en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la web municipal, www.alora.es (Sede Electrónica) . Si no procediese la subsanación de defectos y por tanto todos los aspirantes se encuentren admitidos/as podrá ser publicada directamente la lista de Admitidos/as definitiva. En las listas deberá constar número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.

5.2- Lista Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as, y de baremación provisional.- Finalizado el plazo para subsanar errores, se publicará la Lista Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as y de baremación provisional donde se indicará la puntuación obtenida por cada uno/a de ellos/as por orden de prelación dando un plazo de **cinco días hábiles** desde el día siguiente al de su publicación para presentar las alegaciones que se estimen oportunas contra la baremación indicada en las listas antes mencionadas.

En esta fase el Tribunal procederá a la baremación de experiencia laboral, formación complementaria (cursos y titulación) y otros méritos, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases y elaborará la correspondiente lista estableciendo el orden de prelación para su contratación. En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes tendrá prelación quien tenga mayor puntuación en el apartado de méritos por experiencia laboral, si aun así el empate persiste tendrá preferencia quien tenga más puntuación en el apartado de méritos por formación complementaria en titulación, si aun así el empate persiste tendrá preferencia quien tenga más puntuación en el apartado de méritos por formación complementaria en cursos. Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo entre los/as afectados/as, que realizará el Tribunal de valoración.

El tribunal tomará como base para la baremación el documento autobaremación y, de acuerdo con los méritos alegados, procederá a la realización de las correcciones que estime pertinentes, dejando constancia en el expediente.

5.3- Lista definitiva de componentes de la bolsa.- Una vez finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas las mismas, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Álora y en la página webs municipal (Sede Electrónica), la relación de aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo por orden de prelación con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, quedando constituida la Bolsa de Trabajo objeto del presente procedimiento.

Los/as candidatos/as que resulten seleccionados/as por reunir los requisitos exigidos no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos deriven del mismo podrán ser recurridos por los/las interesados/as en los casos y la forma previsto por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 29/1998 de 13 de julio. Al igual que contra la resolución aprobando la Lista definitiva por orden de prelación.

SEXTO.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

6.1.- Características de la Bolsa- La Bolsa de Trabajo será cerrada y rotatoria. El orden que ocuparan en la misma los/as aspirantes a efectos de las contrataciones, será el que resulte de la suma de la puntuación obtenida en la fase de puntuación de méritos por experiencia laboral, formación complementaria (cursos y titulación) y otros méritos. En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes tendrá prelación quien tenga mayor puntuación en el apartado de méritos por experiencia laboral, si aun así el empate persiste tendrá preferencia quien tenga más puntuación en el apartado de méritos por formación complementaria en titulación, si aun así el empate persiste tendrá preferencia quien tenga más puntuación en el apartado de méritos por formación complementaria en cursos. Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo entre los/as afectados/as, que realizará el Tribunal de valoración.

6.2.- Duración de la Bolsa- La vigencia de la Bolsa será de dos años desde la publicación de la resolución de las listas definitivas, todo ello sin perjuicio de que pueda anularse por entrada en vigor de otra nueva por necesidades de funcionamiento.

No obstante si al término de los dos años no se hubiese constituido una nueva Bolsa que sustituya a la anterior se entenderá la vigencia de la existente como prorrogada hasta la constitución de una nueva bolsa.

El proceso de contratación se adaptará a las disponibilidades presupuestarias anuales, pudiéndose suspender el proceso de contratación por inexistencias de créditos presupuestarios para la realización de las

contrataciones; e incluso, cuando la situación económica lo requiera, anular definitivamente la misma.

A la publicación de esta Bolsa de Trabajo quedará sin efecto cualquier otra Bolsa existente anteriormente.

6.3.- Constitución de la Bolsa- La Bolsa quedará constituida desde el momento en que se publique la Lista Definitiva, una vez resueltas las reclamaciones que se pudieran presentar a la lista provisional de baremación.

6.4.- Tipos de contratos- Al amparo de la Bolsa de Trabajo se podrán realizar contrataciones de carácter temporal, a tiempo completo o parcial.

6.5.- Requisitos a cumplir en el momento de la llamada y/o formalizar el contrato- Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en el apartado tercero. Asimismo para la especialidad de socorrista acuático además del título habilitante deberá estar en posesión del correspondiente curso de reciclaje.

6.6.- Forma de llamamiento para la contratación- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono, mensaje SMS o Correo electrónico. A partir del momento en que se establezca el contacto el/la interesado/a dispondrá de 24 horas para confirmar su participación en dicha fase al departamento de personal. Si pasadas las 24 horas desde el contacto no se recibe contestación se entenderá que desiste pasando el mismo al último lugar de la lista, si la persona renuncia expresamente a su contratación también pasará al último lugar de la lista. **La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación del sistema, fecha y hora en que se realiza el contacto mediante diligencia en el expediente.** En casos de fuerza mayor, si en el/la aspirante concurren Circunstancias Especiales (Incapacidad Temporal, Baja Maternal) que impidan el desempeño del puesto y que sean acreditadas debidamente, se respetará el orden del/la aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

Si en una determinada bolsa no hubiera aspirantes válidos a los que seleccionar, se podrá realizar llamamientos a los aspirantes de otras bolsas, siempre y cuando se esté en posesión de la titulación habilitante, y sin que la renuncia a esta contratación tenga efectos en la bolsa de la cual forma parte. El llamamiento en las otras bolsas se realizará atendiendo al siguiente orden de prelación: 1º) Bolsa Monitor Natación. 2º) Bolsa Monitor Baloncesto. 3º) Bolsa Monitor Voleibol. 4º) Bolsa Monitor Aerobic. 5º) Bolsa Monitor Fútbol. 6º) Bolsa Monitor Defensa Personal. 7º) Bolsa Monitor Escalada. 8º) Bolsa Socorrista.

6.7.- Veracidad de los documentos- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa de Trabajo o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindiré el contrato en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

Cerrado el plazo para la presentación de las solicitudes el orden que ocuparan en la misma a efectos de las contrataciones, será el que resulte de la puntuación obtenida en la fase de baremación de méritos.

Determinado el orden se procederá a la contratación de los primeros puestos de la lista y vencida la duración de los contratos, a los siguientes y así sucesivamente.

6.8.- Plazo de realización de los contratos- Los contratos tendrán una duración máxima acumulada de UN AÑO a jornada completa por aspirante o su equivalente si el contrato es a tiempo parcial, pudiendo ser los mismos por periodos inferiores al año y a tiempo parcial. No se pasará al siguiente aspirante de la bolsa, hasta que el inmediatamente anterior no acumule un año de contrato a jornada completa o su equivalente si el contrato es a tiempo parcial, salvo que este último no pudiese ser contratado por el Ayuntamiento de Álora por alguno de los motivos reseñados en las presentes bases.

La contratación del personal integrante de esta Bolsa de Trabajo quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

6.9.- Efectos de la solicitud y admisión en la bolsa de trabajo- La presentación de la solicitud de inclusión en la bolsa de trabajo; así como su admisión en la misma, no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración convocante con el/la solicitante.

SÉPTIMO.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

1. El Tribunal de selección estará presidido y actuarán como vocales las personas que se determinen a continuación. Como Secretario actuará el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

COMPOSICIÓN	NOMBRE	CARGO
Presidente:	Don Tomás Rodríguez Díaz	TESORERO
	Suplente: el vocal miembro del	MUNICIPAL

	tribunal que se designe	
Vocal:	Don José Mulero Párraga	INTERVENTOR MUNICIPAL
Vocal:	Don Francisco J. Pérez Álvarez	RESPONSABLE ADMON. GENERAL
Vocal-Secretario:	Don Alfonso Moreno Olmedo Suplente: persona que ostente el cargo de secretario general accidental	SECRETARIO GENERAL

2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. El tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas. Asimismo, el Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a la baremar las correspondientes solicitudes en base a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente con base en dicha especialidad.
5. A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Álora (Plaza de Fuente Arriba, 15, 29500 Álora).

El Alcalde-Presidente resolverá de acuerdo con la propuesta de bolsa de empleo que eleve el Tribunal que tendrá en todo caso carácter vinculante.

OCTAVO.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes:

- No reunir los requisitos establecidos en el apartado tercero de las

presentes Bases.

- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa de Trabajo o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindirá el contrato en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

NOVENO.- VALORACIÓN DE ASPIRANTES

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Experiencia laboral expresa **como monitor/a - entrenador/a de FÚTBOL, BALONCESTO, VOLEIBOL, AERÓBIC, DEFENSA PERSONAL, NATACIÓN, ESCALADA o SOCORRISTA** del cual se solicita tomar parte del proceso selectivo específico, sin que la experiencia como monitor en otro deporte distinto al cual se solicita pueda ser objeto de baremación., solo se contará la experiencia acreditada en este puesto concreto, en función del siguiente baremo:

- Por cada mes trabajado: 1 puntos por mes trabajado y los días sueltos que no sumen un total de un mes se baremaran a 0,033 puntos.

A tales efectos se considerará un mes igual a 30 días naturales. Y los días computables serán los reflejados en la vida laboral.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Vida laboral acompañada de los documentos que acrediten los méritos reflejados en ella:

- En la Administración y empresas municipales, mediante la presentación del contrato de trabajo o nombramiento oficial, o acompañado de certificado expedido por el órgano competente en el que conste la denominación del puesto ocupado, tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que ha estado adscrito y relación laboral que lo vinculaba.

- Fuera del ámbito de la Administración Pública, mediante la presentación de fotocopia compulsada de contratos y/o certificados de empresa o cualquier otro documento oficial que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los mismos, las funciones desempeñadas y la categoría profesional con que ha sido contratado.

- En el caso de trabajadores Autónomos presentación de documento donde conste el epígrafe en el cual estuvo dado de alta durante el periodo reflejado en la vida laboral que debe adecuarse a la plaza para la cual se presenta.

No se tomarán en cuenta a la hora de computar la experiencia laboral los documentos o informes aclaratorios emitidos por las entidades contratantes cuyos datos no vengán reflejado en el contrato o nómina presentados.

Para que la experiencia laboral sea puntuada debe acreditarse con la documentación presentada la experiencia para el puesto objeto de esta convocatoria.

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN CURSOS.

Por asistencia a cursos, jornadas, o seminarios, que estuvieren relacionados expresamente con las plazas de monitor deportivo del cual se solicita tomar parte del proceso selectivo específico, se baremarán de la siguiente manera:

- Cursos, jornadas, o seminarios impartidos por organismo público y entes sin fines de lucro de más de diez horas: 0,20 puntos.
- Cursos, jornadas, o seminarios impartidos por organismo público y entes sin fines de lucro de menos de diez horas: 0,10 puntos.

C) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA POR TITULACIÓN (Máximo 12 puntos):

Por estar en posesión de la siguiente titulación:

- Licenciados Universitarios o Grado Universitario equivalente en Educación Física: 12 puntos.
- Diplomados Universitarios en Educación Física: 8 puntos.
- Técnicos en Actividad Física y Deportiva: 7 puntos.
- Técnico deportivo de grado superior en escalada: 12 puntos.
- Técnico deportivo de grado medio en escalada: 8 puntos.

- Título de Socorrista Acuático: 6 puntos.
- Curso de Monitor/a - Entrenador/a Deportivo/a FÚTBOL, BALONCESTO, VOLEIBOL, AERÓBIC, DEFENSA PERSONAL, NATACIÓN, del cual se solicita tomar parte del proceso selectivo específico: 6 puntos.

Los puntos otorgados en este apartado no serán acumulativos, asimismo se puntuará una de las titulaciones o capacitaciones por cada una de las especialidades.

D) OTROS MÉRITOS: NIVEL DE INGLÉS (Max. 2 puntos)

- Por estar en posesión de capacitación en idiomas B1: 1 puntos.
- Por estar en posesión de capacitación en idiomas B2 o superior: 2 puntos.

En ninguno de los casos anteriores los puntos en este apartado serán acumulativos, asimismo se puntuará una de las titulaciones o capacitaciones.

DÉCIMO.- INCIDENCIAS

La Comisión valorativa queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDÉCIMO.- NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia Local.

DUODÉCIMO.- RECURSOS.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma y plazos previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO A LOS EFECTOS DE CONTRATAR A TRABAJADORES PARA CUBRIR NECESIDADES LABORALES MONITOR/A DEPORTIVO/A Y SOCORRISTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I. nº:	
DOMICILIO:	
TITULACIÓN:	
TELÉFONO: (Campo obligatorio, al menos un teléfono de contacto)	
CORREO ELECTRÓNICO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

CATEGORÍA PROFESIONAL	SE SOLICITA LA INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA OCUPACIÓN DE LA SIGUIENTE CATEGORÍA PROFESIONAL (Señalar con una X)
MONITOR/A DE FÚTBOL	
MONITOR/A DE BALONCESTO	
MONITOR/A DE VOLEIBOL	
MONITOR/A DE AEROBIC	
MONITOR/A DE DEFENSA PERSONAL	
MONITOR/A DE NATACIÓN	
MONITOR/A DE ESCALADA	
SOCORRISTA	

El/la abajo firmante **DECLARA:**

1º) Que son ciertos los datos consignados en la presente

solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

2º) No padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

3º) No encontrarse afectado/a por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de Diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.

4º) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el desempeño de servicio público.

5º) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

6º) Que toda la documentación que se adjunta a la presente solicitud es copia de documentación auténtica.

Asimismo **AUTORIZO** al Excmo. Ayuntamiento de Álora a recabar la documentación necesaria a las distintas Administraciones para acreditar los extremos alegados en la presente solicitud.

Se acompaña la documentación justificativa establecida en la Base Nº Cuatro Reguladora de la Bolsa de Trabajo.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Señalar
con
una X

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Modelo de solicitud cumplimentado por duplicado. ANEXO I (documento original)

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o N.I.E. (documento compulsado)

Autobaremación. ANEXO II. (documento original)

Vida Laboral.

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA TITULACIÓN REQUERIDA



Ayuntamiento
de Álora



Fotocopia compulsada del título indicado en la presente solicitud.

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LOS MÉRITOS REFLEJADOS EN EL ANEXO II

El/la abajo firmante solicita participar en la convocatoria de una Bolsa de Trabajo a que se refiere la presente instancia.

En Álora, ____ de _____ de 2.018.
El/la Interesado/a

**ANEXO II
DOCUMENTO AUTOBAREMACIÓN PARA LA BOLSA DE TRABAJO
DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ÁLORA.**

CATEGORÍA PROFESIONAL:

EXPERIENCIA PROFESIONAL		
EMPRESA	DURACIÓN CONTRATO	PUNTUACIÓN

	TOTAL PUNTUACIÓN	

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN CURSOS		
NOMBRE CURSO	DURACIÓN	PUNTUACIÓN
	TOTAL PUNTUACIÓN	

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA TITULACIÓN (MÁXIMO 12 PUNTOS)	INDICAR CUAL (SOLO UNA OPCIÓN)
LICENCIADOS UNIVERSITARIOS O GRADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	12
OTROS: _____	
DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS EN	8

EDUCACIÓN FÍSICA		
OTROS: _____		
TÉCNICOS EN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA	7	
MONITOR DEPORTIVO (DE LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA)	6	
OTROS: _____		
	TOTAL PUNTUACIÓN	

OTROS MÉRITOS: NIVEL IDIOMA (MÁXIMO 2 PUNTOS)		INDICAR CUAL (SOLO UNA OPCIÓN)
NIVEL INGLÉS B1	1	
NIVEL INGLÉS B2 O SUPERIOR	2	
	TOTAL PUNTUACIÓN	

AUTOBAREMACIÓN				
TOTAL EXPERIENCIA	TOTAL FORMACIÓN COMPLEMENTARIA POR CURSOS	TOTAL FORMACIÓN COMPLEMENTARIA POR TITULACIÓN (MÁX 12 PUNTOS)	OTROS MÉRITOS: NIVEL IDIOMAS (MÁX 2 PUNTOS)	TOTAL



Ayuntamiento
de Alora



--	--	--	--	--

Nombre, Fecha y Firma.”

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para general y público conocimiento, así como en la SEDE ELECTRÓNICA municipal página web del Ayuntamiento -www.alora.es-.

Tercero.- Contra el acuerdo resolutivo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de esta Resolución, en los términos que establecen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de aquellos otros que el interesado estime convenientes. ”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

VºBº: EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. José Sánchez Moreno

EL SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL
Fdo. Jose María Moreno
Olmedo